

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL (LA) C. JERONIMO ENRIQUE CEDILLO HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
  - I. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1, 2, 3 Y 4 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO Y LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA PÚBLICA; TENIENDO DENTRO DE SUS FUNCIONES PRIMORDIALES EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO DE LA COMUNIDAD PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.
  - II. QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL AYUNTAMIENTO, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN II, 65, FRACCIONES I Y XX, 69 DE LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y POR ENDE ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A LOGRAR EL DESARROLLO MUNICIPAL; MISMO QUE PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EJECUTIVAS, CUENTA CON DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS PARA UNA MAYOR EFICACIA Y EFICIENCIA DE SU GOBIERNO, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PREVISTA POR EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO.
  - III. QUE EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, SELECCIONAR, CAPACITAR Y CONTROLAR AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO FIRMAR CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PREVIO ACUERDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SEAN AUTORIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO; PUDIENDO SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, TODA CLASE DE CONTRATOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LABORALES, Y TODOS AQUELLOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 176 FRACCIÓN XXIV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO.
  - IV. QUE CON FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ; PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XVI, 71 PÁRRAFO TERCERO, 73, FRACCIÓN IX, Y 75 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y 28, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; DESIGNÓ AL DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN; EJERCIENDO LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 86 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 176 FRACCIÓN XXIV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; MISMAS QUE HASTA LA PRESENTE FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
  - V. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO TABASCO 1401 TABASCO 2000 EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86035.





Siempre se debe tener presente que el presente contrato es un acto de fe y se celebra en virtud de la confianza que se deposita en el prestador de servicios, por lo que el mismo no puede ser objeto de modificación alguna.



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

### II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- I. ES UNA PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RFC [REDACTED] EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II. CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES MENCIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ MISMO, TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- III. MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- IV. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARTICULAR, [REDACTED]

### III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- I. HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONE EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, OBLIGÁNDOSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN EL MISMO; SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN Y QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:
- II. QUE SE OBLIGAN A CUMPLIR LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS LEYES Y REGLAMENTOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIJAN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, POR LO ANTERIOR Y CON BASE EN LAS DECLARACIONES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PRESTAR A "EL AYUNTAMIENTO" SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONISTA EL/LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES. DE "EL AYUNTAMIENTO", DESTINADOS A FORTALECER EL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DE MANERA QUINCENAL Y ENTREGAR LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL CONTRATO, MISMOS QUE DEBERÁ PRESENTAR AL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA ANTE "EL AYUNTAMIENTO", A PRESTAR AL MÁXIMO SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO Y FORMA QUE SE SEÑALE, EN CASO CONTRARIO, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL MISMO.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO", POR CONCEPTO DE HONORARIOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO; EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO EN EL NÚMERAL I.V DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CANTIDAD DE \$17,452.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), ANTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. DICHA CANTIDAD SE DIVIDIRÁ EN DOS PAGOS QUINCENALES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN RELACIÓN A LA CANTIDAD SEÑALADA "EL PRESTADOR" DA SU CONSENTIMIENTO PARA EFECTUARLE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y LAS DEMÁS PERMITIDAS POR LEY.

CUARTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA 16 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2021.

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE NO PODRÁ PRORROGARSE POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES".

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A MANTENER ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE ACUERDO DE VOLUNTADES, ABSTENIÉNDOSE DE SUSTRAR O MOSTRAR DOCUMENTOS E INFORMES A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, SIN TENER EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

SÉPTIMA. - CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" LO CONSIDERE NECESARIO, PODRÁ REQUERIR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", UN INFORME POR ESCRITO RESPECTO DEL DESARROLLO Y AVANCES QUE TENGAN LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA. - "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE OCURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES O QUE EXISTA RESOLUCIÓN DE UNA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, SIMPLEMENTE CON EL REQUISITO DE QUE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, COMUNIQUE SU DECISIÓN POR ESCRITO A EL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; POR CANCELARSE EL PROYECTO Y LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE DE P002-154; POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DE "EL AYUNTAMIENTO" EN EL PROYECTO Y PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE. POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES. POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DEL "EL AYUNTAMIENTO".

ASÍ MISMO, PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTE POR ESCRITO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES; PETICIÓN QUE DEBERÁ DIRIGIRLA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.


NOVENA. - "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE OCURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES O QUE EXISTA RESOLUCIÓN DE UNA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, SIMPLEMENTE CON EL SÓLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO EFECTÚE O EJECUTE LOS SERVICIOS EN LA FORMA, TIEMPO Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

PORQUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO RINDA LOS INFORMES QUE "EL AYUNTAMIENTO" EN SU CASO REQUIERA; EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CUALQUIER CLÁUSULA CONTENIDA EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. - "EL AYUNTAMIENTO" NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO, LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES.

DÉCIMA PRIMERA. - LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS INTERIORES LE SEÑALEN, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DÉCIMA TERCERA. - LOS CONTRATANTES CONVIENEN EN SOMETERSE PARA TODO LO NO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, A LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA EL ESTADO DE TABASCO.

DÉCIMA CUARTA. - PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RENUNCIANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIER OTRO FUERO QUE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGÚN VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2021, ANTE LOS TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

**"EL AYUNTAMIENTO"**


**"EL TRABAJADOR"**

  
DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

  
C. JERONIMO ENRIQUE CEDILLO HERNANDEZ


**SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

  
ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR  
DIRECTOR

  
LIC. PATRICIA EUGENIA PERALTA RODRIGUEZ  
ENLACE ADMINISTRATIVO

**TESTIGOS**

  
LIC. MARÍA HORTENCIA CADENA DE LOS SANTOS  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

  
TEC. MAYRA SUJEY ORTIZ CHÁVEZ  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

<< 2021: Año de la Independencia >>

En atención a la sesión Extraordinaria número **CT/173/2021**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 02 de julio de 2021, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de los **"24 Contratos de Honorarios Asimilados a Salarios, correspondiente al 2do. Trimestre de 2021"**, y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito adjunto a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

**I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica**

Dirección de Administración

**II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Copia en versión electrónica de 24 contratos correspondientes al Segundo Trimestre de 2021, en formato PDF, escritas por su anverso y que se detalla en el punto número III

**III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:**

<p><b>"24 Contratos de Honorarios Asimilados a Salarios, correspondiente al 2do. Trimestre de 2021"</b></p>	<p><b>Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que en dichos documentos se proteja la información confidencial respectiva, por las razones señaladas a continuación:</b></p>
<p>01.- Contrato de Honorarios Asimilados a Salarios a nombre del C. Jhonatan Emmanuel Alonso García. - de Fecha 01 de Abril de 2021.                  02.- Contrato de Honorarios Asimilados a Salarios a nombre del C. Fidel Castellanos Bautista. - de Fecha 01 de Abril de 2021.                  03.- Contrato de Honorarios Asimilados a Salarios a nombre del C. Vicente Castillo Salazar. - de Fecha 01 de Mayo de 2021.                  04.- Contrato de Honorarios Asimilados a Salarios a nombre del C. Jeronimo Enrique Cedillo Hernández. - de Fecha 16 de Abril de 2021.                  05.- Contrato de Honorarios Asimilados a Salarios a nombre del C. Andres Chico Carrera. - de Fecha 01 de Mayo de 2021.                  06.- Contrato de Honorarios Asimilados a Salarios a nombre del C. Juan de la Cruz Barahona. - de Fecha 01 de Mayo de 2021.                  07.- Contrato de Honorarios Asimilados a Salarios a nombre del C. Luis Felipe Díaz Avalos. - de Fecha 01 de Mayo de 2021.                  08.- Contrato de Honorarios Asimilados a Salarios a nombre del C. Ruben Escudero Gomez. - de Fecha 01 de Junio de 2021.                  09.- Contrato de Honorarios Asimilados a Salarios a nombre del C. Juan Luis García Chanona. - de Fecha 16 de Abril de 2021.                  10.- Contrato de Honorarios Asimilados a Salarios a nombre del C. Oswaldo García Priego. - de Fecha 16 de Abril de 2021.                  11.- Contrato de Honorarios Asimilados a Salarios a nombre del C. Salvador Gonzalez Ceballos. - de Fecha 01 de Abril de 2021.                  12.- Contrato de Honorarios Asimilados a Salarios a nombre del C. Alexis Gonzalez Cerino. - de Fecha 01 de Mayo de 2021.                  13.- Contrato de Honorarios Asimilados a Salarios a nombre del C. Villorel Jimenez Dominguez. Fecha 01 de Abril de 2021.                  14.- Contrato de Honorarios Asimilados a Salarios a nombre del C. Osman Javier Magaña García. - Fecha 01 de Abril de 2021.</p>	<p>✓ <b>Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C).</b> - Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p> <p>✓ <b>Domicilio.</b> - Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información; así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.</p>



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

<< 2021: Año de la Independencia >>

<p>15.-Contrato de Honorarios Asimilados a Salarios a nombre del C. Fabiola del Carmen Magaña Hernandez. - de Fecha 01 de Abril de 2021.</p> <p>16.- Contrato de Honorarios Asimilados a Salarios a nombre del C. Luis Gerardo Martínez Reyes. - de Fecha 16 de Mayo de 2021.</p> <p>17.- Contrato de Honorarios Asimilados a Salarios a nombre del C. Jose Julian Mendez Mendez. - de Fecha 16 de Abril de 2021.</p> <p>18.- Contrato de Honorarios Asimilados a Salarios a nombre del Carlos Mario Nadal Guzman. - de Fecha 16 de Mayo de 2021.</p> <p>19.-Contrato de Honorarios Asimilados a Salarios a nombre del C. Jose Osorio Marin- de Fecha 01 de Mayo de 2021.</p> <p>20.- Contrato de Honorarios Asimilados a Salarios a nombre del C. Frank William Paz Perez. - de Fecha 16 de Abril de 2021.</p> <p>21.- Contrato de Honorarios Asimilados a Salarios a nombre del C. Fidencio Sanchez Arias. - de Fecha 16 de Abril de 2021.</p> <p>22.-Contrato de Honorarios Asimilados a Salarios a nombre del C. Isabel Sanchez Castellanos. - de Fecha 01 de Mayo de 2021.</p> <p>23.-Contrato de Honorarios Asimilados a Salarios a nombre del C. Candelario Sanchez Frias. - de Fecha 16 de Abril de 2021.</p> <p>24.- Contrato de Honorarios Asimilados a Salarios a nombre del C. Jose Zavala Torres. - de Fecha 16 de Mayo de 2021.</p>	
---	--

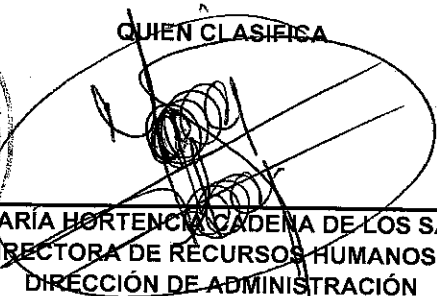
Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

**IV. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica**

TITULAR DEL ÁREA



QUIEN CLASIFICA



DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. MARÍA HORTENCIA CADENA DE LOS SANTOS  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

v. **Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.** - Acta de Sesión CT/173/2021, de fecha 02 de julio de 2021